

HOJA DE  
TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

Fecha:

8/2/2022

Para: [redacted]

De: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Nota de solicitud DPE-2022-02-0097-  
Revisión de la Rotonda - Contemplar  
inicialmente.



111F-005-17

542  
M.G. de G  
IP  
C-0045.02 8/2/22

Oficina de Proyectos Especiales  
Tel: 507-9401 – 507-9412

Panamá, 03 de febrero de 2022.  
OPE-2022-02-0097

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Patricia</i>
Fecha:	<i>8/2/2022</i>
Hora:	<i>1:20 pm.</i>

Ingeniero Domínguez:

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN”, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo 2018 y resolución de reconsideración DIEORA-IA-RECON-004-2018 del 13 de abril de 2018, indica un área de influencia indirecta de 767,616 Ha, delimitada mediante una franja de 300m a ambos lados del alineamiento, a partir del área directa (ver foja 21), la cual incluye un levantamiento de su línea base (ver fojas 103 y 104).

Basados en recientes estudios se ha considerado un rediseño de la Rotonda contemplada inicialmente, con lo que se busca eliminar las afectaciones que se generaban. El rediseño se estaría ejecutando dentro el Área de Influencia Indirecta (AII), contemplada en el EsIA.

Las actividades a desarrollar en ésta nueva área, no generan nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el mismo o que excedan las normas ambientales. Adicional, con el este nuevo diseño no se afecta a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior. Bajo esta consideraciones antes descritas solicitamos nos indique que herramienta de gestión ambiental se amerita para esta actividad.

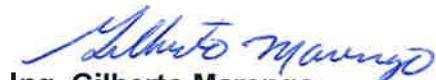
Adjuntamos coordenadas en Excel de la nueva área, Resolución de aprobación y reconsideración y planos de la huella directa, huella indirecta a 300 m.

En espera de pronta atención y respuesta de lo solicitado.

Nota OPE-2022-02-0097  
Ing. Domiluis Domínguez

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que requiera.

Atentamente,

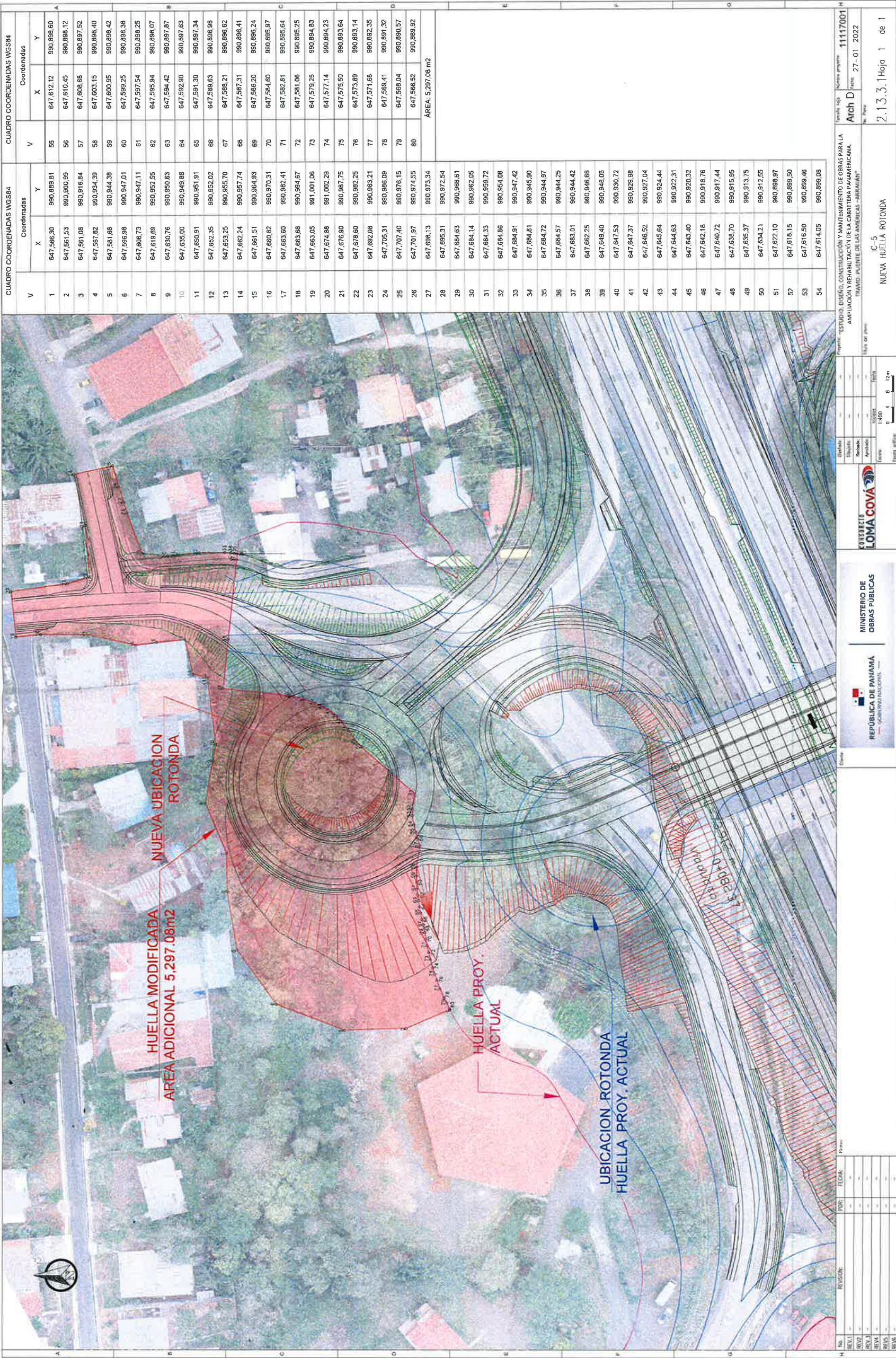


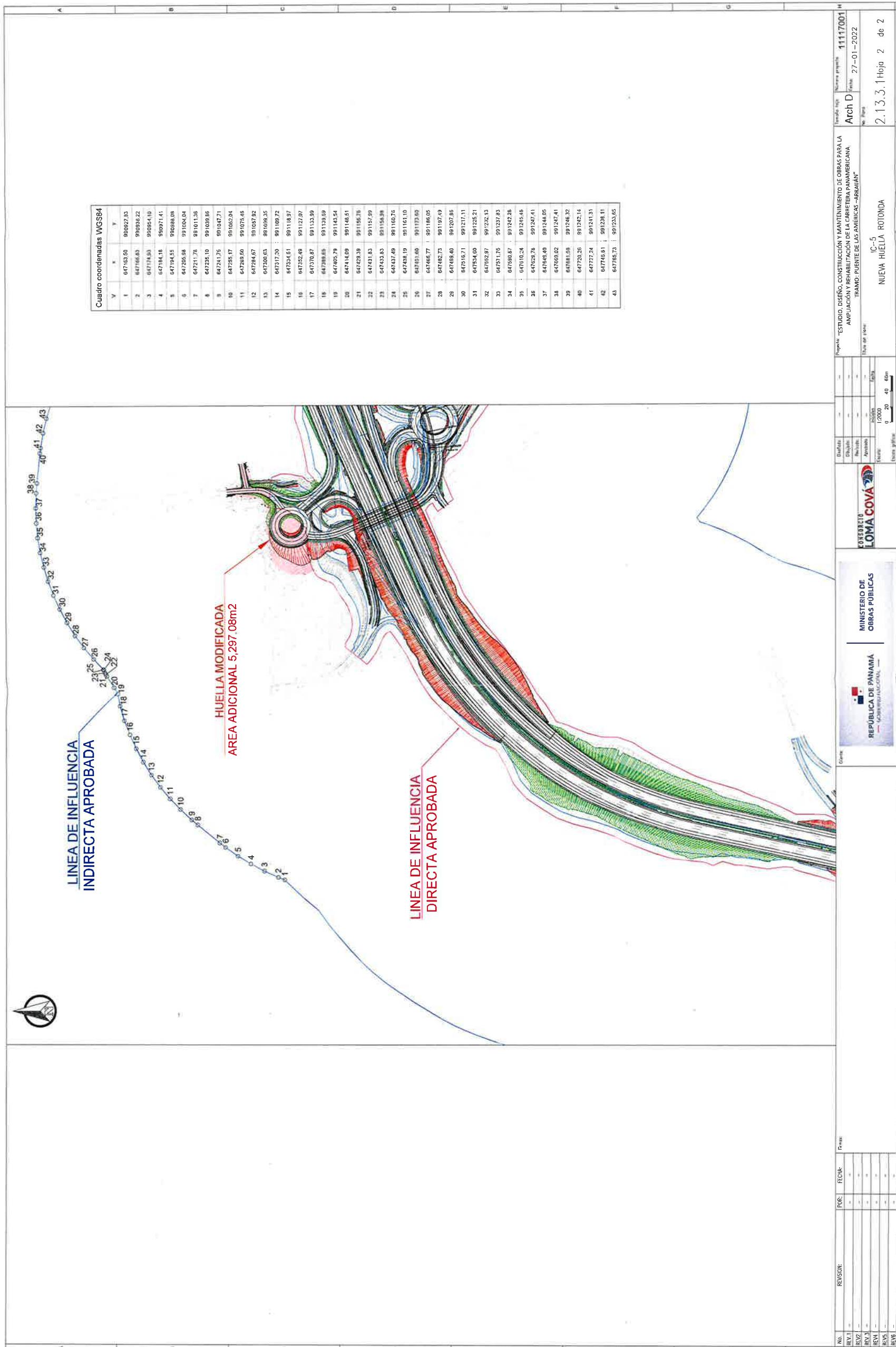
Ing. Gilberto Marengo  
Director de la Oficina de  
Proyectos Especiales

GMP/AT

Adjunto: lo indicado.

c.: Licdo, Ibraín Valderrama – Secretario General MOP  
Licdo. Edgar Aguilera – Director de Administración de Contratos  
Ing. Alfredo Guicciardi – Gerente de proyecto  
Ing. Indira Pérez – Ingeniero Residente de proyecto  
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental /MOP





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-Recon-004-2018  
De 13 de abril de 2018.

Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** cuya representación legal la ejerce el señor **RAMÓN LUIS AROSEMENA CRESPO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 6-50-2208, a través de su apoderado legal, el licenciado **MARCOS CEDEÑO**, varón panameño con cédula 6-706-110, presenta el recurso de reconsideración en contra de la Resolución **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, notificada el 20 de marzo de 2018.

Que este Ministerio, mediante Resolución **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) ) Categoría III denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS-VÍA CENTENARIO EN ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**, localizado los corregimientos de Arraiján, Burunga y Veracruz, distrito de arraiján, provincia de Panamá Oeste, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que se observó que la precitada Resolución fue notificada al apoderado legal del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** el 20 de marzo de 2018 y el día 27 de marzo de 2018, se presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, es decir en tiempo oportuno.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, ha solicitado se reconsiderere la Resolución No. **DIEORA-IA-036-2018**, del 20 de marzo de 2018, específicamente el artículo 4, literal f y v, los cuales dicen:

“f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

v. Contar con la autorización por parte de la entidad competente, para ejecutar el proyecto dentro del área boscosa protegida, según el Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012”.

Que señala el recurrente, en cuanto al contenido del acápite “f” que para este proyecto se hace necesario acondicionar áreas más allá de la zona de obras o sección constructiva de los cuerpos de agua, ya que para acondicionarlos y drenarlos se deben realizar trabajos de aguas arriba y aguas debajo de los mismos. Los trabajos de acondicionamiento consisten en la limpieza, dragado y/o conformación de cauce con capacidad suficiente para desaguar las aguas procedentes de la escorrentía.

Luis O. Soto / .. a 18

Que argumenta el recurrente en cuanto al acápite "v" que el proyecto cuenta con viabilidad Ambiental otorgada por las Direcciones de Áreas Protegidas y Vida Silvestre autorizada mediante nota DAPVS-0533-2018 de 9 de marzo de 2018, en la cual se señala la huella del proyecto y señala todas las áreas protegidas posibles a afectar en el alineamiento del mismo por lo cual considera que esta viabilidad fue avalada por la autoridad competente conforme al acápite V del artículo 4 en este caso el Ministerio de Ambiente.

Que en tal sentido, solicita el recurrente que sea ampliada la zona de obras de la nueva carretera fin de ejecutar los trabajos necesarios para que el sistema de drenaje pluvial funcione correctamente y que se indique el nombre de la autoridad competente para autorizar los proyectos dentro del área boscosa protegida, siendo esta el Ministerio de Ambiente para evitar confusiones.

Que una vez surtidos los trámites correspondientes, procede este Ministerio a examinar los méritos del presente recurso.

Que la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, a través de Informe fechado 9 de abril de 2018, visible de fojas 312 a 314, concluye en cuanto al primer hechos señalado así:

- “La viabilidad ambiental otorgada en la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018, notificada el 20 de marzo de 2018, involucra la intervención de, las secciones de bosque de galería identificadas en el EsIA como franjas a intervenir, el resto del bosque de galería debe preservarse según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zona circundante al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

Que por lo anterior se recomienda mantener el literal F, sin embargo es importante aclarar que la medida va dirigida a las secciones de bosque de galería que no fueron descritos en el estudio de impacto ambiental como sección a intervenir por el proyecto.

Que en cuanto a la solicitud de aclaración del literal v, del artículo 4, en cuanto a la autoridad competente, consideramos válida la petición, pues es importante por un lado que se aclare quién sería la autoridad competente en cuanto a las áreas protegidas y a la vez es oportuno mantener dicha medida por cualquier situación que se requiera dentro del desarrollo o ejecución del proyecto.

Al respecto, el artículo el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dice:

**“Artículo 51:** Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá. Las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente”.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. ADMITIR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por licenciado MARCOS CEDEÑO, en representación de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en contra de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 y en consecuencia modificar el literal "f" y "v" del artículo 4 de la referida resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** que los literales "f" y "v" del artículo 4 de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 quedarán así:

**Artículo 2. ADVERTIR** que los literales "f" y "v" del artículo 4 de la Resolución DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018 quedará así:

"f. Ceñir la realización de las obras de ampliación, solamente en la sección del área constructiva de los cuerpos de agua a intervenir; por lo que, el resto del bosque de galería existentes, que no fueron descritos en el estudio de impacto ambiental como sección a intervenir por el proyecto deberá ser preservado, según lo establecido en la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua."

"v. Contar con la autorización por parte del Ministerio de Ambiente, para cualquier actividad requerida dentro de la ejecución el proyecto dentro del área boscosa protegida, creada a través del Acuerdo Municipal 24 del 5 de abril de 2012".

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución No. DIEORA-IA-036-2018, del 20 de marzo de 2018.

**Artículo 4. NOTIFICAR** al representante legal de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o su Apoderado Legal del contenido de la presente resolución.

**Artículo 5. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que contra la presente resolución no es viable recurso alguno, con lo cual se agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de abril, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

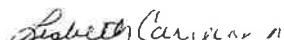
  
**EMILIO SEMPRIS**  
Ministro de Ambiente



  
**MALU RAMOS**  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy 16 de abril de 2018.  
Siendo las 9:00 de la mañana,  
notifíquese personalmente a Marco  
Antonio Cedeno de la presente  
documentación Reservado.  
Aurora Monroy miembro  
Notificador Notificado

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-74-Recor-004-2018  
FECHA 13/04/2018  
Página 3 de 3



31  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 7 de marzo de 2022  
**DEIA-DEEIA- NC-0044-0703-2022**

Ingeniero  
**Gilberto Marengo**  
Director de la Oficina de Proyectos Especiales  
**Ministerio de Obras Públicas**  
E.S.D.

Respetado Ingeniero Marengo:

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	<i>Nota de Consulta</i>
Fecha	<i>7/3/22</i>
	Hora, <i>2:40</i>
Notificado:	<i>Gilberto Marengo</i>
Notificado:	<i>Gilberto Marengo</i>
<i>7-3-21</i>	

En atención a la nota OPE-2022-02-0097, recibida el 8 de febrero de 2022, la cual señala “*El Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTEMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS – ARRAIJÁN”, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo 2018, y resolución de reconsideración DIERORA-IA-RECON-004-2018 DEL 13 de abril de 2018, indica un área de influencia indirecta...delimitada mediante una franja de 300m a ambos lados del alineamiento, a partir del area de influencia directa (ver foja 21), la cual incluye un levantamiento de su línea base (ver fojas 103 y 104).*

...*Basados en recientes estudios se ha considerado un rediseño de la Rotonda contemplada inicialmente, con lo que se busca eliminar las afectaciones que se generaban. El rediseño se estará ejecutando dentro del Área de Influencia Indirecta (AII), contemplada en el EsIA.*

...*Las actividades a desarrollar en ésta nueva área, no generan nuevos impactos que no hayan sido contemplados en el mismo o que excedan las normas ambientales. Adicional, con este nuevo diseño no se afecta a estructuras o viviendas, a diferencia del diseño anterior. Bajo estas consideraciones antes descritas solicitamos nos indique que herramienta de gestión ambiental se amerita para esta actividad... ”,*

Le informamos que, una vez analizados y revisados los documentos presentados, y el expediente administrativo correspondiente, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), verificar las coordenadas donde se ubicará la Rotonda y determinarán cuanta superficie conforma el área de influencia indirecta de cada polígono. Al respecto DIAM nos aportó mapa donde se visualiza que el área donde se propone ubicar la rotonda se localiza dentro del área de influencia indirecta; por lo anterior, se puede indicar que dicho cambio, **REQUIERE** presentación de una

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

REVISADO

modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría III, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-036-2018 de 26 de marzo 2018, y resolución de reconsideración DIERORA-IA-RECON-004-2018 DEL 13 de abril de 2018.

Adicional le indicamos que, deberán cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos para el diseño, construcción y operación que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

Para mayor información contactar al teléfono 500-0855 ext. 6838

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

  
DOMÍLUS/DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/mdg  
mz



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. 202**  
 (De 20 de Octubre de 2021)

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
 en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

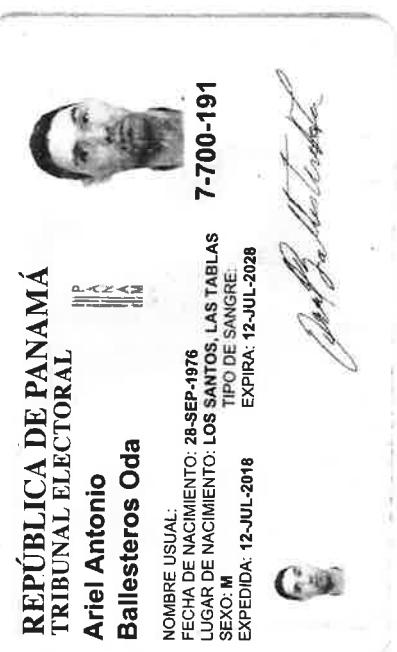
  
**RAFAEL SABONGE V.**  
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 31 de Octubre 2021

RSV/mab/érm







DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0086-1102-2022**

3

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de Coordenadas

**FECHA:** 11 de febrero de 2022



En seguimiento al MEMORANDO-DAPVS-0417-2018, el cual establece la ubicación geográfica del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA TRAMO: PUENTE DE LAS AMÉRICAS - ARRAIJÁN”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján, Burunga y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; solicitamos se realice un buffer de 300 metros hacia afuera, a partir del borde de cada polígono (Área de influencia directa 1, Área de influencia directa 2 y Área de influencia directa 3), y se determine cuanta superficie conforma el área de influencia indirecta de cada polígono. A su vez, se incluya en dicha cartografía las coordenadas donde será reubicada una de las rotondas que contempla el referido proyecto.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar 8 (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de reubicación de rotonda.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: III-F-005-17

Fecha de Tramitación (AÑO): 2017

DDE/ACP/mdg  
mg



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0294 – 2022

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 24 de febrero de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. A. L.</i>
Fecha:	<i>2/3/2022</i>
Hora:	<i>8:52</i>

En atención al memorando DEEIA-0086-1102-2022, y en seguimiento al Memorando DAPVS-0417-2018, donde solicita que se realice un buffer de 300 metros hacia afuera de los polígonos (Área de influencia indirecta 1, Área de influencia indirecta 2, Área de influencia 3) y se incluya en la cartografía las coordenadas donde será reubicada una de las rotondas, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría III, titulado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: PUENTE DE LAS AMERICAS- VIA CENTENARIO EN ARRAIJÁN ", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Polígonos	Área de Influencia Indirecta 1, superficie 177 ha + 827.54 m <sup>2</sup> Área de Influencia Indirecta 2, superficie 62 ha 1500.86 m <sup>2</sup> Área de Influencia Indirecta 3, superficie 583 ha + 3716.74 m <sup>2</sup> Reubicación de rotonda , superficie 5296.79 m <sup>2</sup>
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Vegetación herbácea, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste Distrito: Arraiján Corregimientos: Arraiján (cabecera), Veracruz, Burunga
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV, VI, VII
Ley 21	Centro Urbano, Area verde urbana, Centro vecinal, Empleo-industrial y oficinas, Operacion del Canal (tierra), Vivienda - baja densidad, Vivienda - mediana densidad, Area silvestre protegida, Forestal / Agroforestal.

# PROVINCIA PANAMÁ OESTE, DISTRITO ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO ARRAIJAN, VERIFICACIÓN DEL 557 PROYECTO "ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO:PUENTE DE LAS AMERICAS- VIA CENTENARIO EN ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE"

